CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y ALBORAUTOS S.A.S

No. contrato.	N° 011 - 2026
Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA** N.I.T. No. 820.003.632-3
Contratista:	**ALBORAUTOS S.A.S.** NIT. 800240258-4 R/tante legal: **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO** C.C. N° 40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACA
Objeto:	SUMINISTRO A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO DE TRASLADO EXTRAMURAL (VTE) CON RECURSOS DEL MINSALUD, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA
Valor:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($241.080.000) M/cte
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de contrato:	19 de Marzo de 2026.

Entre los suscritos a saber: Por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS,** Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **ALBORAUTOS S.A.S.,** NIT. 800240258-4, R/tante legal: **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO,** con CC. N°40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA – BOYACA quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. Centro de Salud Santana, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de un Vehículo de Traslado Extramural (VTE), que permita el desplazamiento oportuno del talento humano en salud para la ejecución de actividades extramurales, jornadas de promoción y prevención, atención domiciliaria y demás intervenciones en territorio. **2.** Que la entidad actualmente no cuenta con un vehículo destinado exclusivamente al desarrollo de actividades extramurales, situación que limita la cobertura, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso del municipio, lo que hace necesario adelantar el proceso contractual para su adquisición. **3.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos con destinación específica para el fortalecimiento del componente de transporte extramural, los cuales deben ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el respectivo acto administrativo, razón por la cual la E.S.E. debe adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición del vehículo. **4.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024, por el cual se actualiza y establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santana, y atendiendo a la cuantía y naturaleza del objeto contractual, la entidad podrá acudir a la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia relacionada con el suministro de este tipo de bienes. **5.** Que se adelantaron los estudios de conveniencia, oportunidad y análisis de mercado correspondientes, en observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión contractual aplicables a la E.S.E., concluyéndose la necesidad y pertinencia de celebrar el contrato de suministro a título de compraventa del Vehículo de Traslado Extramural (VTE) para el cumplimiento de su objeto misional. **6.** Que la persona natural o jurídica con la cual se pretende celebrar el contrato acredita idoneidad, experiencia y capacidad para el suministro del vehículo requerido, garantizando el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales. **7.** Que la celebración del contrato procede en la actualidad a pesar de que se encuentre en vigencia las restricciones de ley de garantías electorales, por cuando la entidad se encuentra exceptuada de su aplicación, así: *"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. (...)*

Queda exceptuado lo referente a ... los contratos ... que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.", tal como también lo ha entendido el DAFP cuando ha conceptuado: "*Conforme a lo anterior, tanto la vinculación en nómina como la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas: (...) Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, ...*" (Concepto 209601 de 2023 DAFP). Y en concepto adicional: "*En este orden de ideas, se considera que las entidades sanitarias y hospitalarias, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado se encuentran exceptuadas de las restricciones de la Ley 996 de 2005 por expresa disposición normativa, en consecuencia, no se evidencia ninguna prohibición para que durante la aplicación de la ley de garantías una ESE provea sus empleos, pues no existe norma que lo prohíba.*" (Concepto 124341 de 2023 DAFP). **8.** Que, en mérito de lo expuesto, el contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO DE TRASLADO EXTRAMURAL (VTE) CON RECURSOS DEL MINSALUD, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA. **Parágrafo 1:** Las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato, el vehículo camioneta VTE debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Marca: Toyota. Línea: Hilux D.C. SR 2.4 DIESEL 4X4 MT
Modelo: 2026.
Tipo de vehículo: Camioneta Pick Up Doble Cabina Platón.
Servicio: Oficial.
Tracción: 4WD (PART TIME)
Nivel Emisiones: EURO 6C
Tamaño de las llantas: 265765 R17
Tipo de Dirección: Piñon y Cremallera.
Asistencia de Dirección: Hidráulica
Transmisión: Mecánica 6 Velocidades
Combustible: Diesel.
Cilindraje: Mayor o igual 2393
Pasajeros: 5
Puertas: 4.
Código: CCEVeh438.
Protector de platón.
Carpa Platón
Las especificaciones adicionales que el contratista haya incluido en la propuesta allegada a la Entidad.

Parágrafo 2: Para imputación de pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Valor unitario vehículos:	$175'000.000
IVA 19%	$33'250.000
Impuestos al consumo del 8%:	$14'000.000
SOAT:	$1'850.000
Derechos:	$980.000
Mantenimiento preventivo 50.000 KM:	$13'500.000
Carpa Platón	$ 2.500.000
TOTAL :	**$241.080.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($241.080.000) M/cte** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Santana cancelará al contratista el valor total del contrato en un

solo pago contra entrega, una vez se realice la entrega material del Vehículo de Traslado Extramural (VTE), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de Seis (06) meses contados desde la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **10.** Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.**11.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.**12.** El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar a título de compraventa el vehículo que se destinará para transporte extramural, debidamente matriculado con los respectivos documentos que den cuenta de este proceso y de la propiedad del vehículo a nombre de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA, en la oficina de tránsito de Moniquirá (Boyacá). **2.** Constituir el respectivo seguro obligatorio SOAT con vigencia 1 año y que requiere el vehículo para su desplazamiento y tenencia. **3.** Entregar el vehículo al día en pago de impuestos correspondientes al año de matrícula o proporcional, en cuanto aplique. **4.** Entregar el vehículo y sus equipos en perfecto estado de funcionamiento, con catálogos del vehículo, material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y mantenimiento y un manual de partes, en caso de que aplique. **5.** Para la garantía, debe atenderla en un plazo de un (1) día a partir de la notificación por parte de la entidad, para lo cual debe contar un centro de servicio o taller autorizado para atender la garantía, en la ciudad de Tunja o Bogotá, atendiendo la disponibilidad de citas en los talleres del contratista. **6.** El vehículo debe contar con una garantía de cinco (05) años o 120.000 KMS, lo primero que se cumpla. Los primeros 3 años y/o los 100.000 km. iniciales corresponden a la garantía de fábrica, los siguientes 2 años y/o los 20.000 km. adicionales, corresponden a la garantía suplementaria ofrecida por ATC. **7.** El vehículo al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. **8.** Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador. **9.** Entregar las respectivas garantías del vehículo. **10.** La entrega debe hacerse en las instalaciones de Alborautos en Tunja. **11.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta presentada por el contratista, pero principalmente el contrato. **12.** Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de

acuerdo con lo solicitado. **13.** Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. **14.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una
correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. **15.** Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración e integridad. **16.** Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos o bienes relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **17.** Hacer la entrega del automotor con logos y distintivos que apliquen a la entidad, por lo que el contratista gestionará con la entidad el diseño, cantidad y ubicación en el automotor. **18.** Cumplirá además las condiciones presentadas en la propuesta o cotización y que obliga al contratista, y realizará los mantenimientos mínimos de la siguiente manera:

Mantenimiento	Que incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2.3.2.01.01.003.07.01 denominado "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600068 de fecha 24 de febrero de 2026, expedido por la tesorera de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. consistente en póliza expedida por compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregará en la E.S.E. y se mantendrá vigente durante la duración y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento el contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la duración del contrato y dos (2) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la **TESORERA** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: **EDURNE GARZON ARENAS** Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	**ALBORAUTOS TOYOTA** R/tante legal: **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO** C.C. N° 40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACA Dirección: AV. Norte N° 1-174 TUNJA - BOYACA Teléfono: 018000115565 Correo electrónico: lbenitez@alborautos.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Santana Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes.
CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, al día diecinueve (19) días del del mes de Marzo de 2026.

EDURNE GARZON ARENAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud de Santana

ALBORAUTOS S.A.S.
R/tante legal: R/tante legal: **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO**
C.C. N° 40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACA
Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.